



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por el **ANDRÉS GREGORIO MONTERO BRITO**, contra **SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO**

Radicación: 44 279 40 89 000 2017 00051 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por el doctor DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA, por medio del cual solicita que se le reconozca personería jurídica debido a poder otorgado por el demandante ANDRÉS GREGORIO MONTERO BRITO, por estar ajustado a las disposiciones normativas del artículo 75 y subsiguientes del CGP, se accederá a lo solicitado, por lo que a su vez se revocará el anteriormente conferido al doctor JHONATA DOMINGUEZ SAMIENTO.

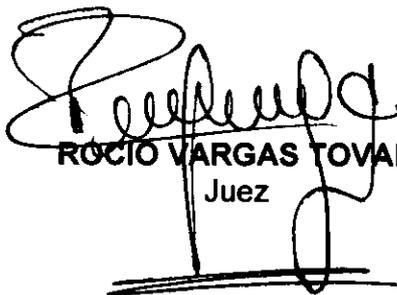
Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

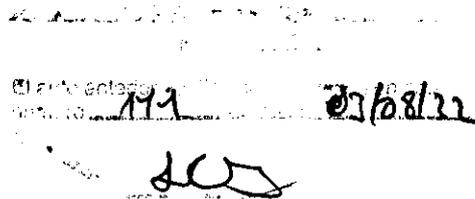
RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder otorgado al doctor JHONATA DOMINGUEZ SAMIENTO de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez


El auto entablado el día 02/08/22
Firma: [Firma manuscrita]